



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Bitácora [SEMARNAT-04-006] Solicitud de Exención

Núm. de Bitácora: 30/DC-0226/05/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombre de particulares, 2. Firmas de personas físicas, 3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas, 5. Teléfonos de particulares, 6. Correo electrónico de particulares.

SECRETO INDUSTRIAL

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

ATENTAMENTE

“Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 6, Fracción XVI 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.”

BIÓL. DAVID FIGUEROA BUSTOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69, de fecha 16 de octubre del 2024.

El acta estará disponible en el siguiente hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución de exención
Oficio No. 150/ORV/2372/24
Xalapa, Ver, a 15 de Julio de 2024

TUBOS DE ACERO DE MÉXICO, S.A

Por conducto de su Apoderado y Representante legal
C. Alberto Pérez Reyes
Carretera Federal México-Veracruz vía Xalapa, Km 433.7
Colonia Delfino Valenzuela, C.P. 91697
Localidad de Tejería
Veracruz, Veracruz.
Correo electrónico: [Redacted]

Recibi original

23/07/24

PRESENTE

Me refiero a la solicitud ingresada mediante el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 16 de mayo de 2024; mismo que fue recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz el 17 del mismo mes y año, registrada con el No. de Bitácora: **30/DC-0226/05/24** en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), a través del cual solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: **"Manejo de Chatarra en FACE"**, con pretendida ubicación dentro de las instalaciones de la empresa Tubos de Acero de México, S.A., con domicilio en carretera México-Veracruz km 433.7, S/N, Delfino Valenzuela Tejería, Veracruz; promovida por la empresa **Tubos de Acero de México, S.A.**, que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que, una vez efectuado el análisis de la documentación presentada, y;

CONSIDERANDO

- I. Que el 17 de mayo de 2024, la **promovente** ingresó el formato FF-SEMARNAT-084 y oficio s/n ambos de fecha 16 del mismo mes y año, por medio de los cuales solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado: **"Manejo de Chatarra en FACE"**, con pretendida ubicación dentro de las instalaciones de la empresa Tubos de Acero de México, S.A., con domicilio en carretera México-Veracruz km 433.7, S/N, Delfino Valenzuela Tejería, Veracruz.
- II. La **promovente** manifiesta que el proyecto se presenta como complemento al autorizado mediante oficio Resolutivo No. SGPARN.02.IRA.4364/22 de fecha 15 de noviembre del año 2022 y recibido el día 22 del mismo mes y año. Teniendo de igual manera como objetivo general el realizar mejoras en aspectos ambientales relacionados con el procesamiento y almacenamiento de la chatarra.

**De manera general el proyecto implica:
Pacios de Chatarra:**

La construcción de losas de concreto armado en las siguientes zonas; patio de chatarra 600/700, dando un área aproximada de 13,500 m²

Habilitación de un sistema de drenaje pluvial de aprox. 100 m, para manejo de las aguas pluviales que se capten en las zonas de almacenamiento de chatarra con registros de acuerdo con su ubicación y utilización.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución de exención

Oficio No. 150/ORV/2372/24

Xalapa, Ver, a 15 de Julio de 2024

Lo anterior se diseñará considerando que, en las primeras etapas de escorrentía pluvial, se puede producir el arrastre de sólidos principalmente, generado un primer volumen de agua con mayor carga de sólidos (agua primera descarga), no característica de la escorrentía posterior.

Tomando como referencia estándares internacionales y buenas prácticas el agua pluvial guiará hacia el foso de captación (ya existente) impermeable para el agua de primera descarga, para su retención y adecuada separación de sólidos en suspensión y material sobrenadante antes de su descarga final.

Otras instalaciones:

En esto se contempla la habilitación de una espuela interna FFCC de 700 m para el movimiento en los patios de almacenamiento de chatarra.

Cuadro Constructivo con las coordenadas UTM del área a intervenir:

Cuadro Construcción "A"				
Lado EST-P	AZIMUT	Distancia (m)	Coordenada UTM	
			Este (X)	Norte (Y)
A1 - A2	106.25°	747.32	789,887.851	2,123,402.361
A2 - A3	190.99°	9.03	790,605.331	2,123,193.282
A3 - A4	283.79°	251.80	790,603.608	2,123,184.414
A4 - A5	200.92°	156.28	790,359.070	2,123,244.440
A5 - A6	110.92°	104.36	790,303.260	2,123,098.460
A6 - A7	200.92°	122.11	790,400.740	2,123,061.190
A7 - A8	290.92°	112.91	790,357.134	2,122,947.134
A8 - A9	290.92°	28.27	790,251.664	2,122,987.455
A9 - A10	200.92°	41.32	790,228.423	2,122,977.070
A10 - A11	190.92°	10.86	790,213.670	2,122,938.479
A11 - A12	20.92°	53.25	790,203.524	2,122,942.357
A12 - A13	290.92°	12.71	790,222.536	2,122,992.095
A13 - A14	20.92°	233.21	790,210.659	2,122,996.636
A14 - A15	328.18°	69.46	790,293.939	2,123,214.469
A15 - A16	295.51°	93.49	790,250.394	2,123,268.588
A16 - A17	286.25°	294.20	790,166.017	2,123,308.844
A17 - A1	20.92°	12.00	789,883.566	2,123,391.152

Cuadro Construcción "B"				
Lado EST-P	AZIMUT	Distancia (m)	Coordenada UTM	
			Este (X)	Norte (Y)
B1 - B2	110.92°	34.93	790,741.174	2,122,615.981
B2 - B3	200.92°	60.00	790,773.803	2,122,603.507



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución de exención

Oficio No. 150/ORV/2372/24

Xalapa, Ver, a 15 de Julio de 2024

B3 – B4	290.92°	170.00	790,752.377	2,122,547.463
B4 – B5	20.92°	4.00	790,593.586	2,122,608.170
B5 – B6	290.92°	328.00	790,595.014	2,122,611.907
B6 – B7	20.92°	22.68	790,288.641	2,122,729.036
B7 – B8	110.70°	462.72	790,296.741	2,122,750.224
B8 – B1	21.55°	31.50	790,729.600	2,122,586.680

III. Que el Artículo 5 fracción X de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) establece que son facultad de la Federación, la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades a que se refiere el Artículo 28 de esta Ley y, en su caso la expedición de las autorizaciones correspondientes.

IV. Que en Artículo 28 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) establece lo siguiente:

ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

I. - Obras hidráulicas, **vías generales de comunicación**, oleoductos, gasoductos, carbo ductos y poliductos;

V. Que el Artículo 5 inciso B) del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de **LGEEPA** establece lo siguiente:

Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

B) *Vías Generales de Comunicación:*

Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios, puertos, vías férreas...

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción X; 28 fracción I penúltimo párrafo, y 29 de la **LGEEPA**; 4° fracción I; 5° inciso B); 10 fracción II, 11 último párrafo; 12 y 47 primer párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 A fracción VII inciso a); 35 fracción X letra c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**),



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución de exención

Oficio No. 150/ORV/2372/24

Xalapa, Ver, a 15 de Julio de 2024

RESUELVE

PRIMERO. - Tener por atendido el formato FF-SEMARNAT-084 y oficio s/n de fecha 16 de mayo de 2024; mismos que fueron registrados y recibidos el 17 del mismo mes y año en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, por medio del cual solicito la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por la empresa **Tubos de Acero de México, S.A.**

SEGUNDO. - Hacer del conocimiento a la **promovente** que, para la realización del **proyecto** referido, requiere obtener la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental, por lo que deberá presentar el siguiente trámite:

SEMARNAT-04-002-A Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular; Modalidad A: No Incluye Actividad Altamente Riesgosa. La cual puede acceder a partir del siguiente vínculo:

<https://www.gob.mx/tramites/ficha/autorizacion-de-la-mia-particular-sin-actividad-altamente-riesgosa/SEMARNAT465>

Para la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, podrá apoyarse en las guías que se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.gob.mx/semarnat/documentos/tramite-semarnat-04-002-a>

TERCERO. - Hacer del conocimiento de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución de relativa al **proyecto**.

CUARTO. - Notificar la presente resolución al C. **Alberto Pérez Reyes**, en su carácter de Apoderado y Representante Legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Agradeciendo la atención al presente y sin otro particular por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

BIÓL. DAVID FIGUEROA BUSTOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

"Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 6, Fracción XVI 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales".

c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz

c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental. Bitácora: **30/DC-0226/05/24.**

c.c.p. Minutario

DFB/RG/CD/EM/mmmh*